

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los días en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for different regions: Provincias, Ultramar, Extranjero. Rates range from 12 to 144 rs.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimisión que, fundado en el mal estado de su salud, ha presentado D. Manuel María Hazañas del empleo de Director general de Loterías...

Dado en Palacio á veintiseis de Junio de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA, JOSÉ DE SIERRA.

Vengo en nombrar Director general de Loterías á D. José Cabello y Goytia, Contador general de la Deuda pública.

Dado en Palacio á veintiseis de Junio de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA, JOSÉ DE SIERRA.

Vengo en nombrar Director general de Loterías á D. José Cabello y Goytia, Contador general de la Deuda pública.

Dado en Palacio á veintiseis de Junio de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA, JOSÉ DE SIERRA.

Vengo en nombrar Contador general de la Deuda pública, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Manuel Ciudad de la Hoz, segundo Jefe de la Dirección general de Rentas Estancadas.

Dado en Palacio á veintiseis de Junio de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA, JOSÉ DE SIERRA.

Vengo en nombrar segundo Jefe de la Dirección general de Rentas Estancadas, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Gabriel Secades, que lo es de tercera en la Dirección general del Tesoro público.

Dado en Palacio á veintiseis de Junio de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA, JOSÉ DE SIERRA.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en jubilar con el haber que por clasificación le corresponda á D. Ramon Ceruti, Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino, quedando muy satisfecha de los servicios que ha prestado en su dilatada carrera.

Dado en Palacio á veintiseis de Junio de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA, JOSÉ DE SIERRA.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar para la plaza de Ministro supernumerario del Tribunal de Cuentas del Reino, que resulta vacante por pasar á otra de número D. Rafael de Navascués, á D. Emilio Santillán, Director general de Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en Palacio á veintiseis de Junio de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA, JOSÉ DE SIERRA.

Vengo en nombrar Director general de Contabilidad de la Hacienda pública á D. Esteban Martínez, segundo Jefe Tenedor de libros de la misma Dirección.

Dado en Palacio á veintiseis de Junio de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA, JOSÉ DE SIERRA.

Vengo en nombrar segundo Jefe Tenedor de libros de la Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, cuya plaza resulta vacante por promoción de D. Esteban Martínez, á D. Rafael Cabezas y Montemayor, que lo es de tercera en la misma Dirección.

Dado en Palacio á veintiseis de Junio de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA, JOSÉ DE SIERRA.

Vengo en nombrar para la última plaza de Jefe de Administración de tercera clase, que resulta vacante en la Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública por promoción de D. Rafael Cabezas, á D. Joaquín Ganche y Durán, Jefe de Negociado de primera clase, el más antiguo de la misma Dirección.

Dado en Palacio á veintiseis de Junio de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA, JOSÉ DE SIERRA.

Vengo en nombrar Director general del Tesoro público á D. José Gonzalez Bretó, segundo Jefe del mismo departamento.

Dado en Palacio á veintiseis de Junio de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA, JOSÉ DE SIERRA.

Vengo en nombrar Jefe de Administración de segunda clase, con destino á servir la plaza de segundo Jefe de la Dirección general del Tesoro público, á D. Ignacio Suarez Inclán, Oficial quinto del Ministerio de Hacienda.

Dado en Palacio á veintiseis de Junio de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA, JOSÉ DE SIERRA.

Resultando vacante la plaza de Oficial quinto del Ministerio de Hacienda,

Vengo en conceder los ascensos de número á los que ocupan las de sexto y sétimo, y en nombrar para esta última, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Fernando Fernandez, que lo es de cuarta en la Dirección general de Contribuciones.

Dado en Palacio á veintiseis de Junio de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA, JOSÉ DE SIERRA.

Vengo en nombrar Jefe de Administración de tercera clase con destino á la Dirección general del Tesoro público, cuya plaza resulta vacante por promoción de D. Gabriel Secades, á D. José María Torrijos, Jefe de Negociado de primera clase, el más antiguo de la misma Dirección.

Dado en Palacio á veintiseis de Junio de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA, JOSÉ DE SIERRA.

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancillería.

El día 4.º del corriente, á las siete y media de la mañana, tuvo lugar en la ciudad de Marruecos la audiencia pública y solemne en que el Sultan recibió de manos del Sr. D. Francisco de Paula Merry y Colom la carta por la que S. M. la REINA nuestra Señora le acredita en calidad de su Ministro residente cerca de S. M. Cherifiana.

Fué el ceremonial de la recepción el mismo que en aquella corte se acostumbra para tales casos, pero dándole todo el brillo y pompa posible. Al efecto, á las siete de la mañana presentaron en el Palacio de la Mamunia el Introdutor de Embajadores y Sid-el-Abbés Emeashed, seguidos de su guardia y llevando el número suficiente de caballos enjaezados á la morisca para conducir el personal de la Legación.

Por entre las filas de tropas que de un lado y otro cubrían la carrera desde la Mamunia al Palacio del Sultan, pasó el Ministro de S. M., llevando á sus costados á los dos referidos funcionarios marroquíes y detrás al personal de su séquito, todos á caballo. A la puerta del Palacio estaba un regimiento que S. M. Cherifiana organiza á la europea; y dentro de la gran plaza del mismo edificio, á cuya entrada se apeó la comitiva, esperaba formada la guardia del Sultan á pié y en dobles líneas paralelas á las paredes; cerca de la puerta de entrada, el Visir y todos los altos dignatarios.

A poco espacio de tiempo abrióse la puerta del

frente y se presentó en la plaza, al son de la marcha Real española, el Sultan vestido de blanco, como en señal de benevolencia al Enviado, y montado en un caballo, también blanco, que es el Trono de los Soberanos del país. Adelantáronse, por una parte el Sultan, por la otra el Ministro español, hasta que, encontrándose, el primero recibió de manos del segundo la credencial Régia y le dirigió un discurso manifestándole que deseaba que sus relaciones con S. M. la REINA fueran siempre tan cordiales como en los tiempos antiguos; que estaba dispuesto á hacer cuanto pudiese para conseguirlo; que España fué siempre en Marruecos una nación amiga, y que España y Marruecos, como países vecinos, deben, por las mismas leyes de la naturaleza, tener entre sí relaciones cordiales y aun íntimas. Tal era el resultado que S. M. Cherifiana anhela que tuviese la misión del Representante de S. M. la REINA.

El Caballero Merry contestó que los sentimientos de su augusta Soberana correspondían á los de S. M. Marroquí, y que por su parte nada omitiría para el apetecible fin que ámbos Soberanos desean. «El magnánimo corazón de la REINA, añadió el Representante español, abraza el mayor interés por la prosperidad del imperio de Marruecos y por la de su Soberano.»

Presentados los individuos del personal de la Legación, y habiendo dado á todos la bienvenida el Sultan, este reanudó la conversación, ya particular, con el caballero Merry, y le repitió varias veces su deseo de ser el mejor amigo para S. M. la REINA y para España. La conferencia, que versó además sobre otros varios puntos, duró mucho más tiempo del ordinario.

Retiróse el Sultan, mientras resonaba de nuevo la marcha Real de España; y después de haber saludado al Representante español el Visir y el Caid del Mesuar, regresó la comitiva á la Mamunia en el mismo orden que á la venida.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Cuenca y el Juez de primera instancia de Toledo, de los cuales resulta:

Que el cabildo de Toledo acudió en 16 de Julio de 1862 al Juez de primera instancia de la misma ciudad con una demanda contra el Ayuntamiento de Huete sobre pago de réditos atrasados de un censo, acompañando, entre otros documentos, una Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 2 de Abril del propio año, en la cual, estimando que no eran de la competencia de la Administración las indicadas reclamaciones del cabildo, se resolvió que este como el Ayuntamiento podrían usar de sus respectivos derechos donde vieran convenientes:

Que admitida la demanda, y conferido traslado al Ayuntamiento, el Gobernador de Cuenca, enterado del negocio, pidió informe al Consejo provincial, que le evacuó en el sentido de que tratándose de réditos atrasados de un censo cuya redención se solicitó con arreglo á las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 27 de Febrero de 1856, y aunque quedó en suspenso, vino á verificarse en Octubre de 1861; y no habiéndose tenido conocimiento de este último hecho al expedirse la Real orden de 2 de Abril de 1862, que es el principal apoyo de la demanda, la cuestión no podía ménos de estimarse como una incidencia de la misma redención, de que corresponde conocer á la Autoridad administrativa:

Y que el Gobernador en su consecuencia promovió y sostuvo, de acuerdo con el Consejo provincial, el presente conflicto.

Vista la ley de 1.º de Mayo de 1855, en cuyo artículo 7.º se concedió á los censatarios el plazo de seis meses para redimir los censos que se vendían con arreglo á esta ley, y en cuyo art. 11 se expresó que se perdonaban los atrasos que adeudasen los censatarios, ya procediesen de que no se hubieran reclamado en los cinco últimos años, ya de ser los censos desconocidos ó dudosos, ó ya por cualquiera otra causa, con tal de que se confesasen deudores de los capitales ó sus réditos:

Vista la instrucción de 31 de Mayo de 1855, que en su art. 96, párrafo octavo y noveno dispone que entenderá la Junta de Ventas en la resolución de todas las reclamaciones é incidencias de ventas de fincas, censos ó sus redenciones, y resolverá ó consultará al Gobierno, dando su dictamen, cuantas dudas la ocurran y las resoluciones que estén fuera de sus atribuciones:

Visto el art. 7.º de la ley de 27 de Febrero de 1856, en que se condonaron todos los atrasos de réditos á los censatarios y demás pagadores de gravámenes desamortizados que adeudasen más de tres anualidades, contando desde 1.º de Mayo de 1855, entendiéndose este perdón con la obligación de redimir respecto á los censatarios de censos conocidos, y con la de redimir ó de reconocer el capital, obligándose á pagar los réditos sucesivos, tocante á los de censos dudosos ó ignorados, todo dentro del plazo de seis meses, prorrogable á otros seis por el Gobierno; y habiendo de considerarse dudosos para el indicado objeto aquellos que ni hubiesen pagado réditos, ni se les hubiesen reclamado, ya judicial, ya gubernativamente, en los últimos cinco años vencidos hasta el expresado 1.º de Mayo:

Visto el art. 11 del Real decreto de 21 de Agosto

de 1860, que dispone que la Junta superior de Ventas de Bienes nacionales y las de provincias procederán respectivamente á la aprobación de los expedientes de redención de censos eclesiásticos que se hallasen pendientes al expedirse el Real decreto de 26 de Setiembre de 1856:

Considerando que la cuestión que se presenta en este negocio, relativa á si los atrasos que se reclaman judicialmente del censo de que se trata quedarán ó no condonados con arreglo á las leyes y Reales decretos que en su lugar se citan, con la redención del propio censo, desconocida al expedirse la Real orden de 2 de Abril de 1862, no puede ménos de estimarse en el caso presente como una incidencia de la redención misma, de resolución gubernativa, según lo prescrito en el art. 96 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855:

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION, FLORENCIO RODRIGUEZ VAAMONDE.

Telegrafos.

Las estaciones telegráficas de Oñate, con servicio de día completo, y las de Arechavaleta, Azpeitia, Cestona, Deva, Guetaria, Santa Agueda y Zarauz, con servicio limitado, se abren para el servicio de la correspondencia privada en el interior del reino y en el internacional el día 40 del próximo mes de Julio.

Las estaciones de Arechavaleta, Deva, Santa Agueda y Zarauz prestarán servicio de día completo durante la temporada de baños, desde 1.º de Julio á fin de Setiembre.

Madrid 27 de Junio de 1863.

EL SUBSECRETARIO, LORENZO DE CUENCA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Aguas.

Ilmo. Sr.: En vista del resultado del expediente promovido por D. Ildefonso Par sobre aprovechamiento de aguas para el riego de terrenos que le pertenecen, S. M. la REINA (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien concederle la autorización que ha solicitado para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, construya una mina en los torrentes Graells y la Coma, término de San Gueufate de Vallés, provincia de Barcelona, con objeto de aprovechar sus aguas en el riego de la heredad llamada Manso Cabassa, lo cual efectuará con sujeción á las condiciones siguientes:

1.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, y bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia.

2.º El ramal de mina de absorción correspondiente al torrente Graells arrancará en el punto S. del plano, y se entenderá á 600 metros aguas arriba del mismo cauce.

3.º El otro ramal de mina, también de absorción, partirá del punto T. del plano y seguirá 500 metros aguas arriba por el cauce del torrente de la Coma.

4.º No podrá el concesionario, al tiempo de ejecutar los trabajos de minado ni después de concluidas las obras, impedir el libre curso de las aguas de ambos torrentes con los depósitos de la tierra que se extraiga.

5.º Siendo de 45 hectáreas la extensión del terreno en que se han de aprovechar las aguas que se obtengan por medio de las referidas minas, el concesionario solo tendrá derecho á utilizar 22,50 litros de dichas aguas por segundo, dando salida á las sobrantes al torrente inmediato.

6.º El agua que corresponde á esta concesión no podrá destinarse á otro uso que al especial para que se concede.

7.º Esta autorización caducará si en el término de un año no se dá principio á las obras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1863.

MORENO LOPEZ.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En vista del resultado del expediente promovido por D. Ramon Castellví y D. Ramon Dalmasas sobre aprovechamiento de aguas para riego de terrenos que les pertenecen, S. M. la REINA (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien concederles la autorización que han solicitado para aprovechar las aguas subterráneas del torrente Mal en el riego de 50 hectáreas de tierras de su propiedad, sitas en el término de Esparraguera, provincia de Barcelona, é interiores á aquella villa, dejando siempre á salvo el derecho de propiedad, sin causar perjuicio á tercero, y con sujeción á las condiciones siguientes:

1.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, y bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia.

2.º La mina será solamente de conducción en el

trozo que ha de atravesar desde la propiedad de Doña Josefa Broqueta hasta el fin de dicha mina en la era de D. Ramon Dalmasas: estando obligados los concesionarios á practicar los trabajos que para ello sean indispensables.

3.º Esta autorización caducará si en el término de un año no se dá principio á las obras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1863.

MORENO LOPEZ

Sr. Director general de Obras públicas.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 25 de Junio de 1863, en el pleito seguido en el Juzgado de primera instancia de Vitigudino y en la Sala segunda de la Audiencia territorial de Valladolid por el Ayuntamiento del Cubo de D. Sancho con el Marqués de Cerralbo sobre que este exhiba los títulos en que funda su derecho al Señorío territorial y solariego de aquel pueblo, y no teniendo ó siendo insuficientes, se declare que no es tal señorío y que no debe contribuirse con prestación alguna; pleito pendiente ante Nos en virtud del recurso de casación interpuesto por el demandante contra la sentencia que en 24 de Mayo del año último dictó la mencionada Sala:

Resultando que en 23 de Agosto de 1859 el Procurador D. Benigno Gonzalez, á nombre y con poder del referido Ayuntamiento, entabló demanda para que se obligase al Marqués á presentar los títulos originarios de adquisición del señorío territorial que pretendía corresponderle en aquel pueblo; y en el caso de no presentarlos ó no tenerlos, ó ser insuficientes, se declarase que no era tal dueño ni señor, y que los vecinos no debían contribuirle con prestación alguna, condenándole á la devolución de las que hubiese percibido después de publicada la ley de 26 de Agosto de 1847:

Resultando que conferido traslado al Marqués de Cerralbo, presentó varios documentos, y pidió que por el mérito de ellos se declarase que era señor territorial y solariego de todo el pueblo y término redondo del Cubo de D. Sancho, y se condenara á los vecinos del mismo á que no le inquietaran ni perturbaran en su goce y aprovechamiento y al pago de las costas y abono de daños y perjuicios, desestimando las pretensiones de la demanda: Resultando que puesto el escrito de réplica, en el que sostuvo el Ayuntamiento que los títulos presentados por el Marqués eran insuficientes para ampararle y mantenerle en el goce de su pretendido señorío territorial, y que debía proveerse como solicitó en la demanda, el promotor fiscal; y presentado por el Marqués el escrito de réplica insistiendo en sus pretensiones, se recibió el pleito á prueba, de conformidad de las partes, por término de 30 días:

Resultando que la del Ayuntamiento articuló la que creyó convenir á su derecho; y que el Juez, por auto de 20 de Enero de 1862 admitió parte de ella, y desestimó como imperinentes varias preguntas del interrogatorio y las diligencias pretendidas en diferentes otrosíes del escrito:

Resultando que apelado dicho auto, la Sala segunda de la Audiencia en 24 de Mayo le confirmó con las costas, y que el Ayuntamiento del Cubo de D. Sancho interpuso en seguida recurso de casación, fundado en la causa sexta del art. 1.013 de la ley de Enjuiciamiento civil, que fué admitido:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Juan María Biech: Considerando que la demanda del Ayuntamiento y vecinos del Cubo de D. Sancho tuvo por objeto obligar al Marqués de Cerralbo á la exhibición de los títulos, en virtud de los cuales obraba y percibía derechos como señor territorial y solariego de dicho pueblo y su término:

Considerando que recibido el pleito á prueba sobre la calidad de los títulos, fueron desechados como imperinentes varios articulados en preguntas y otrosíes del demandante, admitiéndose la prueba sobre todos los demás:

Considerando que después de confirmarse simplemente la Sala segunda de la Audiencia de Valladolid el auto del Juzgado inferior, admitió el recurso de casación por la causa sexta del art. 1.013 de la ley de Enjuiciamiento civil, por creer que reunía las cuatro circunstancias del párrafo segundo del art. 1.025:

Considerando que la primera de ellas, según el 1.010, es la de que la sentencia, contra la cual se interpone el recurso, sea definitiva, entendiéndose que lo es conforme al 1.011 la que, aunque haya recaído sobre un artículo, pone término al juicio, haciendo imposible su continuación:

Y considerando que la referida sentencia de la Sala segunda, lejos de hacer imposible la continuación del juicio principal, le deja expedito su curso para que se continúe en el estado de prueba con la práctica de todas las diligencias declaradas pertinentes, careciendo por tanto del carácter de definitiva en el sentido de la ley:

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber habido lugar á la admisión del recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento del Cubo de D. Sancho, y mandamos que se devuelvan los autos á la Audiencia de Valladolid, y que se entreguen al Ayuntamiento los 2.000 rs. que depositó á las resultas de dicho recurso.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en la GACETA del Gobierno é insertará en la Colección legislativa, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Martiñ Carramolino.—Miguel de Nájera Meneses.—Juan María Biech.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elío.—Domingo Moreno.—Anselmo de Urra.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Juan María Biech, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 25 de Junio de 1863.—Gregorio Camilo García.

MINISTERIO DE HACIENDA.			
DIRECCION GENERAL DEL TESORO.			
Mes de Julio de 1863.			
DISTRIBUCION de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada en Consejo de Ministros, conforme a lo prevenido en el art. 24 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850.			
PRESUPUESTO DE 1862 A 1863.			
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.			
	Capitulos.	Secciones.	Totales.
SECCION 3.ª			
Capitulo 2.ª	Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100.....	4.044,30	
4.ª	Ejercicios cerrados.....	416.881,59	
8.ª	Intereses de la Deuda flotante del Tesoro.....	95,67	
			421.021,56
SECCION 4.ª			
Capitulo 4.ª	Cargas de justicia corrientes.....		24.264
SECCION 5.ª			
Capitulo 4.ª	Obligaciones de clases pasivas.....		310.682
	Total de las obligaciones generales del Estado.....		755.967,56
Obligaciones de los Departamentos ministeriales.			
SECCION 3.ª			
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.			
<i>Obligaciones eclesiásticas.</i>			
Capitulo 16.	Personal del clero secular.....	30.700	
17.	Material de id.....	600	
			31.300
SECCION 4.ª			
MINISTERIO DE LA GUERRA.			
<i>Servicio general de Guerra.</i>			
Capitulo 7.ª	Personal de cuerpos del ejército.....	3.100.000	
17.	Subsistencias militares.....	17.100.000	
18.	Material de utensilios.....	3.673.600	
			23.873.600
SECCION 7.ª			
MINISTERIO DE FOMENTO.			
<i>Instrucción pública.</i>			
Capitulo 17.	Material de primera enseñanza.....	503.351	
<i>Ramos productivos.</i>			
42.	Material de gastos productivos de Instrucción pública.....	30.000	
45.	Idem de Administracion de Fincas a cargo del Ministerio de Fomento.....	18.000	
			531.351
SECCION 8.ª			
MINISTERIO DE HACIENDA.			
<i>Servicio general.</i>			
Capitulo 8.ª	Personal de Contabilidad.....	1.467	
40.	Gastos eventuales de id.....	4.319	
20.	Personal de la Asesoría y Juzgados de Hacienda.....	833,23	
22.	Gastos diversos.....	164.639,48	
			166.850,70
<i>Gastos de contribuciones y rentas públicas.</i>			
28.	Material de visitas.....	5.063,50	
29.	Personal de la Administracion provincial.....	1.936,20	
30.	Material de id.....	4.396,62	
36.	Idem de Contribuciones y Fielatos.....	6.470	
40.	Portes de papel sellado.....	414.760	
41.	Premios de expencion de id.....	160.320	
43.	Material de las Fábricas de Tabacos.....	8.302.000	
46.	Idem de Salinas.....	8.000	
48.	Idem y administracion de id.....	30.952	
52.	Idem de id. y premio de expencion.....	30.580	
59.	Gastos de administracion del Giro-mutuo del Tesoro.....	930,29	
61.	Material de Minas.....	200.000	
62.	Gastos de administracion de los bienes del Estado.....	110.050	
65.	Material del Cuerpo de Carabineros.....	310	
66.	Idem del resguardo de puertos.....	814,96	
69.	Personal de id. de sales y pólvoras.....	4	
70.	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	141,97	
			142,97
<i>Minoracion de ingresos.</i>			
72.	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.....	4.320,50	
74.	Premio de aprehensores, denunciadores é investigadores.....	63.839	
75.	Primas, indemnizaciones y descuentos de pagarés de aduanas.....	85.200,09	
			9.440.122,87
	Total de las obligaciones de los departamentos ministeriales.....		33.896.373,87
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.			
<i>Gastos afectos al producto de las ventas de bienes nacionales.</i>			
Capitulo 4.ª	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.....	1.190	
2.ª	Gastos especiales de ventas.....	106.208	
3.ª	Amortizacion de billetes del Tesoro.....	500,07	
	Total de gastos afectos al producto de las ventas.....		108.498,07
MINISTERIO DE FOMENTO.			
Capitulo 17.	Aprovechamiento de aguas.....		4.560.000
	Total del presupuesto de 1862 á 1863.....		36.260.839,50
PRESUPUESTO DE 1863 A 1864.			
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.			
	Capitulos.	Secciones.	Totales.
SECCION 1.ª—Casa Real.			
Capitulo 1.ª	Dotacion de S. M. la REINA.....	2.833.333	
2.ª	De S. M. el Rey.....	200.000	
3.ª	De S. A. R. el Principe de Asturias.....	204.166	
4.ª	De la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Isabel.....	166.666	
5.ª	De la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Luisa Fernanda y su familia.....	166.666	
6.ª	Del Serma. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio y sus hijos habidos en su matrimonio con la Infanta Doña Luisa Carlota.....	291.666	
7.ª	De S. M. la Reina Madre.....	250.000	
			4.112.497
SECCION 2.ª—Cuerpos Colegisladores.			
Senado.			
Capitulo 1.ª	Personal de las oficinas del Senado.....	51.553	
2.ª	Material de id.....	40.770	
Congreso de los Diputados.			
3.ª	Personal de las oficinas del Congreso.....	73.216	
4.ª	Material de id.—Gastos ordinarios.....	51.924	
			125.140
SECCION 3.ª—Deuda pública.			
Deuda consolidada.			
Capitulo 2.ª	Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100.....	30.600	
4.ª	Ejercicios cerrados de Deuda consolidada.....	37.000	
Deuda amortizable.			
8.ª	Intereses de la Deuda flotante del Tesoro.....	6.436.166,66	
9.ª	Amortizacion y pago de residuos de la Deuda no consolidada.....	4.500.000	
12.	Idem de billetes de la Deuda del material del Tesoro.....	666.666	
13.	Idem de id. id. del personal.....	1.000.000	
15.	Diferentes obligaciones del Tesoro.....	210.099,47	
			9.870.532,13
SECCION 4.ª—Cargas de justicia.			
Capitulo 1.ª	Cargas de justicia corrientes.....	935.850,34	
3.ª	Obligaciones de ejercicios cerrados que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	2.475,74	
			938.326,08
SECCION 5.ª—Clases pasivas.			
Capitulo 4.ª	Obligaciones de clases pasivas.....		14.168.848
	Total de las obligaciones generales del Estado.....		29.307.666,21
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.			
SECCION 1.ª			
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.			
Capitulo 1.ª	Sueldo del Ministro y personal de la Secretaria.....	17.000	
2.ª	Material de la Presidencia y gastos de representacion.....	21.666	
3.ª	Personal del Consejo de Estado.....	263.375	
4.ª	Material de id.....	9.166	
			291.147
Estadística.			
Capitulo 5.ª	Personal de la Junta general y de inspectores.....	51.444	
6.ª	Material de id.....	52.166	
7.ª	Personal de las Secciones é inspectores provinciales.....	132.300	
8.ª	Material de id.....	18.076	
			253.986

Capitulo 9.ª	Personal de trabajos geográficos.....	120.000	
10.	Material de id.....	140.000	
11.	Personal de planos parcelarios.....	70.000	
12.	Material de id.....	70.000	
13.	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	18.711	
			983.901
SECCION 2.ª			
MINISTERIO DE ESTADO.			
Capitulo 1.ª	Personal de la Administracion central.....	407.083	
2.ª	Material de id.....	20.000	
3.ª	Personal del Cuerpo diplomático y consular.....	804.250	
4.ª	Material de id.....	452.983	
5.ª	Personal de la seccion de Correos de Gabinete.....	28.083	
6.ª	Material de id.....	500	
7.ª	Personal del Tribunal de la Rota.....	62.666	
8.ª	Material de id.....	2.500	
9.ª	Personal de las Asambleas de las Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica.....	21.916	
10.	Material de id.....	8.216	
11.	Personal de la Asamblea de la Orden de San Juan.....	8.875	
12.	Material de id.....	1.834	
13.	Gastos diversos.....	173.333	
14.	Idem de los ramos productivos.....	3.850	
			1.396.089
SECCION 3.ª			
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.			
<i>Obligaciones del Ministerio.</i>			
Capitulo 1.ª	Personal de la Secretaria.....	103.750	
2.ª	Material de id.....	31.106	
3.ª	Personal del Supremo Tribunal de Justicia.....	143.809	
4.ª	Material de id.....	6.667	
5.ª	Personal de las Audiencias y Juzgados.....	2.198.240	
6.ª	Material de id.....	155.240	
7.ª	Personal de la Direccion del Registro de Propiedad.....	32.417	
8.ª	Material de id.....	70.000	
9.ª	Personal de la Estadística civil y criminal.....	20.917	
10.	Material de id.....	13.334	
11.	Gastos diversos de justicia.....	71.000	
12.	Personal de la Cancillería.....	5.334	
13.	Material de id.....	334	
14.	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	16.643	
<i>Obligaciones eclesiásticas.</i>			
Capitulo 16.	Personal del Culto y Clero saular.....	9.505.682	
17.	Material de id.....	4.003.889	
18.	Personal de religiosas en clausura.....	816.900	
19.	Material de id.....	384.870	
20.	Personal de Tribunales y oficinas.....	70.794	
21.	Material de id.....	40.186	
22.	Cargas de justicia y otros gastos.....	39.642	
23.	Bulas de la Peninsula y Ultramar.....	86.000	
24.	Congregaciones religiosas.....	29.910	
25.	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	9.725	
26.	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	1.100	
			17.827.449
SECCION 4.ª			
MINISTERIO DE LA GUERRA.			
<i>Servicio general de Guerra.</i>			
Capitulo 1.ª	Personal de la Administracion central.....	286.000	
2.ª	Material de id.....	88.660	
3.ª	Personal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina y Juzgados militares.....	218.240	
4.ª	Material de id.....	6.167	
5.ª	Haberes de Generales y Brigadieres en cuartel.....	672.900	
6.ª	Personal del cuerpo de Estado Mayor, Secciones y Archivos.....	255.750	
7.ª	Cuerpos del ejército.....	23.392.000	
8.ª	Personal de Estados Mayores de provincias y plazas.....	607.600	
9.ª	Material de id.....	73.750	
10.	Personal del Cuerpo administrativo del ejército.....	801.250	
11.	Material de id.....	33.334	
12.	Personal de Colegios y Escuelas militares.....	444.530	
13.	Material de Museos militares.....	9.000	
14.	Personal de Jefes y Oficiales en comisiones activas.....	127.800	
15.	Idem de invalidos y compañías fijas.....	162.700	
16.	Material de establecimiento de invalidos de Aochia y vigías.....	225.800	
17.	Subsistencias militares.....	9.930.000	
18.	Utensilios.....	1.236.700	
19.	Vestuario y equipo.....	617.000	
20.	Material de remonta y montura.....	572.400	
21.	Personal de hospitales.....	259.440	
22.	Material de id.....	1.458.800	
23.	Trasportes, postas y correos militares.....	227.200	
24.	Comisiones extraordinarias del servicio.....	225.800	
25.	Personal del material de Artillería é Ingenieros.....	92.860	
26.	Material de id.....	1.398.860	
27.	Personal de Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo y excedentes.....	390.850	
28.	Idem de presidios.....	104.230	
29.	Material.—Gastos diversos.....	64.160	
30.	Personal.—Pensiones de la cruz de San Hermenegildo y San Fernando.....	113.084	
<i>Guardia civil.</i>			
Capitulo 32.	Personal de la Inspeccion general.....	29.300	
33.	Material de id.....	3.100	
34.	Personal de Plaza Mayor y tercios.....	5.472.350	
35.	Provision de piensos.....	254.700	
36.	Utensilios.....	61.967	
37.	Remonta.....	18.300	
<i>Cumplidos del ejército.</i>			
38.	Cuentas que les corresponden.....	691.674	
<i>Ejercicios cerrados.</i>			
39.	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	6.154.684	
			56.817.510
SECCION 5.ª			
MINISTERIO DE MARINA.			
Capitulo 1.ª	Personal de la Administracion central.....	120.000	
2.ª	Material de id.....	30.000	
3.ª	Personal del cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el administrativo.....	2.259.714	
4.ª	Material de id.....	367.510	
5.ª	Personal de las oficinas de los departamentos.....	47.500	
6.ª	Material de id.....	69.950	
7.ª	Personal de tercios navales.....	567.000	
8.ª	Material de id.....	445.000	
9.ª	Personal de arsenales.....	2.833.810	
10.	Material de id.....	2.862.100	
11.	Personal de buques de guerra y guarda-costas.....	2.314.675	
12.	Material de id.....	2.112.500	
13.	Personal de establecimientos científicos.....	185.950	
14.	Material de id.....	3.760	
15.	Personal de Juzgados.....	110.100	
16.	Gastos diversos.....	104.976	
17.	Personal de hospitales.....	200	
18.	Material de id.....	138.100	
19.	Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio.....	100.620	
			14.344.436
SECCION 6.ª			
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.			
<i>Servicio general de Gobernacion.</i>			
Capitulo 1.ª	Personal de la Secretaria del Ministerio.....	272.234	
2.ª	Material de id.....	43.750	
3.ª	Personal de Gobiernos de provincia.....	456.000	
4.ª	Material de id.....	142.282	
5.ª	Personal de Vigilancia.....	783.891	
6.ª	Material de id.....	231.375	
7.ª	Idem de la Guardia civil.....	166.666	
8.ª	Personal de Beneficencia.....	8.024	
9.ª	Material de id.....	432.551	
10.	Personal de Policia sanitaria.....	115.015	
11.	Material de id.....	40.742	
12.	Personal de Presidios y Casas de correccion.....	147.830	
13.	Material de id.....	1.303.200	
14.	Personal de Telégrafos.....	1.066.000	
15.	Material de id.....	344.300	
16.	Personal de la Conservaduría del Teatro Real.....	4.500	
17.	Material de id.....	8.625	
18.	Personal de Fiscalías de Imprenta.....	12.084	
19.	Material de id.....	500	
20.	Personal de la Junta consultiva de Policia urbana.....	11.800	
21.	Material de id.....	11.208	
<i>Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio.</i>			
Capitulo 22.	Personal de la Imprenta Nacional.....	17.150	
23.	Material de id.....	125.084	
24.	Personal de Visitas de Establecimientos penales.....	12.430	
25.	Material de id.....	28.000	
26.	Personal de Correos.....	458.200	
27.	Material de id.....	2.474.800	
			8.728.212
SECCION 7.ª			
MINISTERIO DE FOMENTO.			

Instrucción pública.

Table with 3 columns: Item number, Description, and Amount. Includes items like 'Personal del Real Consejo', 'Material de primera enseñanza', etc.

Obras públicas.

Table with 3 columns: Item number, Description, and Amount. Includes items like 'Personal de obras públicas', 'Material de id.', 'Conservación de carreteras', etc.

Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio.

Table with 3 columns: Item number, Description, and Amount. Includes items like 'Material de Instrucción pública', 'Idem de Obras públicas', etc.

SECCION 8.ª

MINISTERIO DE HACIENDA.

Servicio general de Hacienda.

Table with 3 columns: Item number, Description, and Amount. Includes items like 'Personal de la Secretaría del Ministerio', 'Material de id.', 'Personal del Tribunal de Cuentas', etc.

Gastos de contribuciones y rentas públicas.

Table with 3 columns: Item number, Description, and Amount. Includes items like 'Personal de la Administración central', 'Material de id.', 'Personal de visitadores', etc.

Dirección general del Tesoro público.

Esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 17 de Enero de 1852, publica el siguiente estado del movimiento de la Deuda flotante del Tesoro durante el mes de Mayo próximo pasado.

Table with 3 columns: Description, Amount, and Date. Shows financial movements for the month of May 1863.

NOTAS. 1.ª No ha habido negociación de Deuda flotante en el mes de Mayo último. 2.ª Según el dato facilitado por la Dirección general de Contabilidad, resultaba en fin de Abril último a favor del fondo de participes de las rentas un saldo de rs. vn. 55.933.367,30.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Esta Dirección general, en vista del resultado negativo que ha ofrecido la primera doble subasta para contratar los servicios de arrendamiento, entre y aplazados en el corral-deposito de la Fábrica de Roquetas de las sales que se elaboran este año en la misma, ha dispuesto que se celebre segunda subasta bajo las mismas condiciones que se sirvieron de base a la primera y se publicaron en la GACETA del día 31 de Mayo próximo pasado, núm. 151, sirviendo de gobierno que el acto tendrá lugar en el Gobierno civil de la provincia de Almería y en la Administración de la mencionada Fábrica el día 11 de Julio próximo.

Dirección general del Registro de la Propiedad.

Hallándose vacante el Registro de la Propiedad de Vitigudino, de tercera clase, con fianza de 12.000 rs., en el territorio de la Audiencia de Valladolid, y al objeto de proveer el mismo, se hace saber a los que aspiren a él, por considerarse con las cualidades necesarias para obtenerlo, que dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este anuncio presenten sus solicitudes documentadas a S. M. por conducto del Regente de dicha Audiencia.

Hallándose vacante el Registro de la Propiedad de San Sebastián, de cuarta clase, con fianza de 4.000 rs., en el territorio de la Audiencia de Burgos, y al objeto de proveer el mismo, se hace saber a los que aspiren a él, por considerarse con las cualidades necesarias para obtenerlo, que dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este anuncio presenten sus solicitudes documentadas a S. M. por conducto del Regente de dicha Audiencia.

Dirección general de Loterías.

El día 2 del próximo Julio, a las doce de su mañana, tendrá efecto en la misma Dirección una negociación de letras a cargo de los Administradores de la Renta, cuyo acto se verificará por medio de pliegos cerrados, con sujeción a las bases que estarán de manifiesto en la Teneduría de libros de la citada oficina general.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Setiembre, a las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo de carretera de primer orden de Alcolea del Pinar a Tarragona, comprendido en la provincia de Teruel, entre el camino viejo de Aleñiz y las eras de Calanda, cuyo presupuesto asciende a la suma de 335.983 reales 28 cént.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Setiembre, a las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de primer orden de Alcolea del Pinar a Tarragona, comprendido en la provincia de Teruel, entre el camino viejo de Aleñiz y las eras de Calanda, cuyo presupuesto asciende a la suma de 335.983 reales 28 cént.

ménos de 1.000 rs., quedando las demás a voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 rs.

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de un trozo de la carretera de primer orden de Alcolea del Pinar a Tarragona, comprendido en la provincia de Teruel, entre el camino viejo de Aleñiz y las eras de Calanda, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Setiembre, a las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de un puente de piedra sobre el río Rianza, en la carretera de primer orden de Valladolid a Soría a las inmediaciones de Fuentesecas, en la provincia de Burgos, con su presupuesto de 191.107 rs. 24 cént.

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de segundo orden de Sorihuela a Avila, comprendida en esta provincia entre el límite de la misma con la de Salamanca y Villatoro.

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de segundo orden de Sorihuela a Avila en la sección comprendida en esta provincia entre el límite de la misma con la de Salamanca y Villatoro, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente de piedra sobre el río Rianza, en la carretera de primer orden de Valladolid a Soría e inmediaciones de Fuentesecas, en la provincia de Burgos, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de un puente de piedra sobre el río Rianza, en la carretera de primer orden de Valladolid a Soría e inmediaciones de Fuentesecas, en la provincia de Burgos, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de un puente de piedra sobre el río Rianza, en la carretera de primer orden de Valladolid a Soría e inmediaciones de Fuentesecas, en la provincia de Burgos, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

Table with 3 columns: Item number, Description, and Amount. Includes items like 'Personal de las minas de Almaden', 'Material de id.', 'Gastos de administración', etc.

Minoración de ingresos.

Table with 3 columns: Item number, Description, and Amount. Includes items like 'Devolución de ingresos de ejercicios cerrados', 'Ganancias de Loterías', etc.

SECCION 9.ª

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Table with 3 columns: Item number, Description, and Amount. Includes items like 'Personal de la Administración Central', 'Material de id.', 'Personal del Archivo general de Indias', etc.

Total de las obligaciones de los departamentos ministeriales.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Gastos afectos al producto de las ventas de bienes nacionales.

Devolución de ingresos.

Table with 3 columns: Item number, Description, and Amount. Includes items like 'Devolución de ingresos de ejercicios cerrados', 'Gastos especiales de ventas', etc.

Billetes del Tesoro.

Table with 3 columns: Item number, Description, and Amount. Includes item 'Para amortizar los que se recibían en pago de bienes vendidos de la emisión de 230 millones de anticipo de 19 de Mayo de 1854, y de los emitidos en virtud de la ley de 1.ª de Abril de 1859 que se amorticen definitivamente'.

TOTAL de gastos afectos al producto de las ventas.

Gastos imputables a los créditos concedidos por las leyes de 1.ª de Abril de 1859 y 7 de Abril de 1861.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Table with 3 columns: Item number, Description, and Amount. Includes items like 'Material de Artillería', 'Idem de Ingenieros'.

MINISTERIO DE MARINA.

Table with 3 columns: Item number, Description, and Amount. Includes items like 'Fomento de arsenales', 'Idem de buques'.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Table with 3 columns: Item number, Description, and Amount. Includes item 'Establecimientos penales'.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Table with 3 columns: Item number, Description, and Amount. Includes items like 'Material de carreteras de primer orden', 'Idem de segundo orden', etc.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Table with 3 columns: Item number, Description, and Amount. Includes items like 'Construcción de edificios y adquisición de máquinas', 'Estados de ferro-carreiles', etc.

Suman los gastos imputables a los créditos de dichas leyes.

TOTAL POR EL PRESUPUESTO DE 1863 A 1861.

RESUMEN.

Table with 3 columns: Description, Amount, and Date. Shows summary of budget figures for 1862 and 1863.

Madrid 25 de Junio de 1863.—P. V., José Gonzalez Breto.

Madrid 27 de Junio de 1863.—El Consejo de Ministros aprueba la presente distribución de fondos para cubrir las obligaciones del mes de Julio próximo.—Sierra.

Tesorería Central y residen actualmente en esta corte se servirán presentarse personalmente al Contador que suscribe, desde el día 5 al 25 de Julio próximo, provistos de los documentos siguientes:

Los Sres. cesantes y jubilados con la certificación u oficio original expreso de su clasificación, con un certificado del Alcalde constitucional del distrito respectivo que justifique hallarse empadronado en el punto de su vecindad, y con la declaración siguiente que podrán extender y firmar a continuación del certificado precedente: «Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad sobre fondos generales provinciales ni municipales más que la de cesantía, jubilación, monte-pío &c. consignada en la Tesorería Central.»

Los pensionistas de todas clases presentarán la comunicación, certificación u oficio original expreso de la concesión del haber que disfrutan, y la fe de estado con el certificado de residencia, y la declaración expresada para los cesantes y jubilados, puesto una y otro a continuación de dicha fe de estado.

Los interesados que no puedan cumplir personalmente en esta Contaduría con los requisitos indicados, por hallarse ausentes de Madrid temporalmente, deberán llenarlos ante el Contador de Hacienda pública o Alcalde constitucional del punto donde se encuentren si fuese en España; y si en el extranjero, ante el Cónsul español más inmediato, expresando aquella circunstancia é igualmente su verdadera vecindad, y los individuos que se hallen en pueblos de esta provincia practicarán dichas diligencias ante el Alcalde constitucional respectivo, cuya Autoridad deberá remitir directamente a esta Contaduría, dentro de los seis días siguientes al 20 de Julio citado, los documentos que presenten los interesados acaudalados en el término de su demarcación, acompañados de los justificantes prescrites, y una nota individual de las observaciones que considere convenientes acerca de los mismos, de conformidad con lo mandado en la regla 11.ª de la mencionada Real orden de 22 de Agosto de 1855.

Si algún individuo de los que residen actualmente en esta corte no pudiese presentarse en persona en esta Contaduría por hallarse imposibilitado físicamente, se servirá remitir a ella el oportuno aviso, expresado con toda claridad las señas de su habitación para que pueda pasarse a examinar y recoger el documento que debe presentar.

Se exceptúan de su presentación a la mencionada revista, según lo dispuesto por Real orden de 21 de Junio de 1859, los señores de la clase pasiva investidos del carácter de Senadores, Diputados y Jefes de Administración, los cuales deberán justificar su existencia por medio de oficio, escrito de su puño y letra, dirigido a esta Contaduría.

Con objeto de que los señores interesados cuyos haberes radican en la mencionada Tesorería Central experimenten la menor incomodidad posible para cumplir con la revista preceptuada, y establecer al propio tiempo la uniformidad debida en la redacción de los documentos que han de presentar, podrán servirse recoger previamente de esta Contaduría en los días no feriados, de dos a cuatro de la tarde, los impresos de certificados adecuados a la situación de que cada uno se encuentre.

Madrid 26 de Junio de 1863.—José O'Donnell.

Caja de Ahorros de Madrid.

Hoy domingo están abiertas todas las secciones de la Caja de Ahorros, y se reciben en ellas imposiciones desde 4 rs. hasta 60 inclusive (y hasta 100 para la primera vez a cada imponente), de diez de la mañana a una de la tarde, en la forma siguiente:

- Secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, establecidas en la casa que ocupa el Monte de Piedad, plazuela de las Descalzas. 5.ª En la calle de Toledo, núm. 59, frente a la Latina. 6.ª En la casa-hospicio, calle de Fuencarral. Las peticiones de reintegro y los pagos se verificarán, como hasta ahora, en las secciones 1.ª y 2.ª, Monte de Piedad. Corresponde en este día presenciar y autorizar las

operaciones de la Caja de los siguientes individuos de su Junta directiva:

- En las secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª (Monte de Piedad). Sr. D. Leon García Villarreal. Sr. D. José Genaro Villanova. Sr. D. Gonzalo Sebastián de Lilián. Sr. D. Benito Chavarrí. Excmo. Sr. Duque de Baena. Sr. D. Francisco de Paula Lobo. Sr. D. Pablo Ajejon. Sr. D. Lorenzo Fernandez Villavicencio. Sr. D. Francisco Javier Muguro. Sr. Conde de Velle.

En la 5.ª seccion (calle de Toledo).

- Sr. D. Tiburcio Barba. Sr. D. Antonio Baquer y Retamosa.

En la 6.ª seccion (calle de Fuencarral).

- Sr. D. Diego Fernandez Vallejo. Sr. D. Eladio Bernaldez.

RECTIFICACION.

En la sétima línea del anuncio convocando a oposicion a la plaza de Farmacéutico de número de la Beneficencia provincial de la Coruña, inserto en la GACETA correspondiente al día 10 del actual, debe decir Doctor o Licenciado en Farmacia en vez de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía.

Gobierno de la provincia de Cuenca.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en su orden de 6 de Mayo último, he señalado el día 19 del próximo mes de Julio para la adjudicacion en pública subasta de la publicacion del Boletín oficial de Ventas de esta provincia, cuyo acto ha de tener lugar ante mi autoridad en el local de este Gobierno de provincia, con asistencia del Administrador principal de Propiedades, Comisionado de Ventas y Fiscal de Hacienda dicho día, a las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que a continuación se expresa.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para que llegue a noticia de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Cuenca 17 de Junio de 1863.—Pedro Martinez Villalta.

Pliego de condiciones que se ha de tener presente en la subasta que se ha de celebrar para la publicacion del Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia.

1.ª El rematante quedará obligado a publicar el Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales por el tiempo de dos años, insertando en él todos los anuncios de subasta de fincas que radiquen en la provincia y los de arrendamientos superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes nacionales referentes a ventas, no publicando en él otros anuncios que los relativos al objeto a que se halla destinado.

2.ª Se sujetará precisamente para la insercion de dichos anuncios a los originales que se le remitan por el Comisionado de Ventas de Bienes nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo a su costa los que hubiere equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tina o mano, con exclusion del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego comun del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comision de Ventas.

4.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresion será del grado unción, de ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de contrata será el máximo de 600, que según oficio del Comisionado de Ventas de 15 del actual se necesitan por cada tirada, los que deberá entregar inmediatamente.

7.ª Si el contratista dejare de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores quedará por solo este hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado a juicio de la Direccion general de Propiedades, con las sumas en metálico o efectos de la Deuda pública, consignados en garantía de las obligaciones de aquel, quedando a salvo su derecho para instaurar sus reclamaciones o demandas por la vía contencioso-administrativa en la inteligencia que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquiera falta de lo estipulado se exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion a lo dispuesto en la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

8.ª La fianza o garantía de que habla la condicion anterior consistirá en 1.500 rs. en metálico o su equivalente en papel de la Deuda consolidada o diferida a precio de cotizacion al día siguiente al de la subasta, o acciones de carreteras por todo su valor.

9.ª Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 1.000 rs. en metálico en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, acreditando con el correspondiente resguardo, que será devuelto a los interesados, con excepcion del mejor postor, a quien se retendrá la mitad de la fianza, para ser devuelto por la Direccion general y llene el adjudicatario la condicion que precede.

10.ª No se admitirá postura que exceda de 14 mrs. por cada pliego de impresion.

11.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo que se inserta a continuacion, acompañando el documento que acredite la consignacion del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se admitirán proposiciones por una hora más de la que principie el remate: trascurrido, se dará lectura a los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa, consultándose inmediatamente a la Direccion la adjudicacion de la contrata a favor de aquel, haciéndolo esta al Gobierno para que recaiga la aprobacion y aceptacion superior correspondiente, si no hubiese inconveniente alguno, y sin la cual no tendrá efecto.

12. En el caso en que resulten dos o más proposiciones iguales se celebrará únicamente, entre sus autores, segunda licitacion oral, adjudicándose el remate al mejor postor.

13. El pago del precio en que se haga la adjudicacion se verificará por la Tesorería de Hacienda pública de la provincia en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1858.

14. La subasta tendrá lugar el día 19 de Julio próximo, a la hora designada en el anuncio de la subasta.

15. El contratista del Boletín podrá exenderle al público o admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga; pero será de su cuenta remitir a cada Ayuntamiento un ejemplar de dicho Boletín.

16. La publicacion del Boletín de Ventas no impedirá a cada Ayuntamiento las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID o en los Boletines oficiales de las provincias, siempre que se considere conveniente.

17. Los derechos de subasta, escritura y toma de razon serán de cuenta del contratista, sujetándose este, en el caso de que faltare el otorgamiento de aquella, a lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo a la celebracion de toda clase de contratos para servicios públicos.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de..., y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicacion del Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales, se comprometo a tomarla a su cargo, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por el precio de... maravedis cada pliego de papel impreso de la marca del sellado. (Fecha y firma del proponente.) 3272

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, referendada por el Escribano D. Pablo de la Lanza, se cita a los señores que a continuación se expresan para la junta de acreedores de D. Juan Nepomuceno de Francisco que para el examen de créditos se celebrará el miércoles 1.º de Julio, del corriente año, a las doce del día, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial de esta corte, plazuela de Provincia, número 4, en atención a que a dichos señores no ha sido posible citarlos individualmente por no haberse encontrado su actual domicilio; y se les previene se presenten en la expresada junta por sí ó por medio de persona competente autorizada y con los títulos de sus créditos los que no los hayan presentado todavía. Señores: D. Antonio Castellanos. D. Vicente Fredeluces. D. Luis Guryera. D. José Bráulio Castro. D. Martín Navacerrada. D. Rosendo Manzanera Larrea. D. Francisco Rodríguez. D. Angel Herrilla. D. Vicente Gomez. D. Rafael Maldonado. D. Tomás Garvia. D. Guillermo Lozano y Delgado. D. Ventura Laza. D. Andrés Covarrubias. Doña María Elnuada Martínez Moreniti. Doña Rufina Martín Aguado. Doña Teresa Martínez Gordon. Doña María de la Encarnación Mengoneche. Doña Juana García. Doña Encarnación Pacheco. Doña María Tomas. D. Rafael y D. Rodrigo Gonzalez Alegre. Hermanos D. Manuel y Doña Teresa Daban y Tudó. Herederos de D. Clemente de Francisco. Idem del Excmo. Sr. D. José Segundo Ruiz. Alustante, Llavet y Alverda. Comunidad de religiosos carmelitas descalzas de Beaulieu del Monte. Idem de religiosas descalzas de Chinchón. Sociedad minera titulada Ventas de... Idem id. de... Idem id. de... 3278

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto, Juez togado de primera instancia del distrito de la Lucha de esta corte, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de nueve días, conlados desde la publicacion de este edicto en la GACETA, a Dolores Moreno, para que se presente en la audiencia de dicho señor, sita en las afueras de la puerta de Atocha, de doce a dos de la tarde, para practicar una diligencia en la causa criminal que se sigue en dicho Juzgado, bajo apercibimiento de que no verificada, le parará el perjuicio que haya lugar. 3057

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

El diario oficial del vecino Imperio, correspondiente al 24 de este mes, ha publicado los decretos imperiales en cuya virtud han sido nombrados M. Billaut, Ministro de Estado en reemplazo del Conde Walewski; y MM. Boudet, del Consejo de Estado, Duruy, Inspector de la Academia, y Béhic, antiguo Comisario de Estado, para los cargos de Ministros del Interior, Instrucción pública y Agricultura y Obras públicas. Por otros dos decretos se nombra a M. Rouvier Presidente del Consejo de Estado, en reemplazo de M. Baroche, que pasa a ocupar el Ministerio de Justicia y Cultos, y al Duque de Morny Presidente del Cuerpo legislativo. Los debates referentes al conflicto anglo-brasileño en la Cámara de los Lores han demostrado que el

Conde Russell desea el pronto restablecimiento de las relaciones amistosas entre los dos Gobiernos. La opinion, de acuerdo en esta parte con el Ministro, reclama, según el correspondiente inglés del diario oficial de Francia, que se aproveche la ocasion para arreglar las demás divergencias suscitadas entre ambos países, siendo de esperar que este sentimiento se manifieste cuando se verifique la discusion anunciada respecto del particular en la Cámara de los Comunes.

La Dieta germánica aprobó en su sesion del 19 el dictamen de las dos comisiones denominadas de Holstein y de ejecución, los cuales han sido transmitidos a los Gabinetes confederados, exigiéndoles manifiesten sus intenciones antes del día 7 del mes próximo. La protesta formulada por el Representante de Dinamarca, después de la lectura del referido dictamen, constará, así como la resolucion de la Asamblea, en el acta de la sesion enviada a los diferentes Gobiernos alemanes.

El Rey de Prusia salió de Berlín para Carlsbad el día 19, habiendo pasado en aquella capital revista a una parte de su guardia, a cuyo acto asistieron los Príncipes Carlos, Federico-Carlos, Alberto y Jorge de Prusia; el Príncipe Federico-Guillermo de Hesse; el Mariscal Wrangel, y los Generales y Coronales de los regimientos que actualmente se hallan en Berlín. S. M. inspeccionó minuciosamente las tropas, y dirigió la palabra a muchos Oficiales. Este suceso había llamado la atencion de los habitantes de aquella capital.

Las noticias de América, que alcanzan al 13, indican importantes operaciones militares en proyecto a la salida del correo. Se anunciaban tambien disturbios políticos de gravedad en dos Estados del Oeste; un conflicto entre el poder legislativo y el ejecutivo del Illinois, y la insurreccion de Indiana contra el Gobierno federal con motivo del alistamiento.

El día 12 de Mayo último salió de Tángier para la corte del Sultán el Ministro residente de S. M. la REXA en Marruecos, acompañado del personal de la Legacion y de la servidumbre correspondiente, a fin de entregar sus credenciales con la solemnidad debida a S. M. Cherifiana.

Despidiéndose en el puerto el Ministro de negocios extranjeros Sidi-Mohammed Vargas y las Autoridades locales, y saludándole al partir las baterías de la plaza. El Representante español se embarcó en la fragata Berenquela que, seguida de la goleta de hélice Conceso, zarpó rumbo a Mogador.

Al pasar por Cabo Espartel embarcó por tres veces, en señal de saludo, el pabellon marroquí en el lugar donde, con arreglo al tratado de comercio vigente, se está construyendo un faro.

El día 14 por la mañana fondearon los buques en la rada de Mogador, y la Berenquela cambió sus salvas con las baterías marroquíes.

Los señores de las Autoridades pasaron inmediatamente a bordo a felicitar al Ministro de S. M. en nombre del Sultán, y entretanto quedaron en el muelle para recibirle, al frente de las personas notables de la poblacion, el Califá del Bajá de Haha, y el antiguo Bajá de Tángier Sidi-El-Abbes-Eucasched, comisionado por el Sultán para dirigir el itinerario desde Mogador hasta Marruecos.

Desde el punto del desembarco hasta la casa-consular de España, donde se alojó el Ministro de S. M., atravesó la Legacion, acompañada de la Oficialidad de los buques, por entre filas de infantería y caballería que disparaban las espingardas a su paso, mientras la Berenquela hacia los honores de ordenanza, siendo correspondida por las baterías de tierra.

Parte de la comitiva y toda la servidumbre se alojaron en dos casas de las mejores de la ciudad, preparadas al efecto por las Autoridades, quienes cuidaron asimismo de enviar a los respectivos alojamientos gran cantidad de víveres, obsequiando al propio tiempo a los tripulantes de los buques con un regalo de carneros, vacas y frutos del país.

Dos días permaneció la Legacion en Mogador, durante los cuales visitó la ciudad y sus fortificaciones y presencié los ejercicios de pólvora en que tomaron parte 300 infantes, divididos en tres cuadrillas, a cuyo frente iban el Bajá local Sidi-El-Abbes y el hijo del Bajá de Haha. En filas de 25, y abandonados al escape los caballos en la extensa plaza que media entre las puertas de la ciudad y las de la Alcazaba, competían los moros en agilidad y destreza, disparando y haciendo difíciles manejos con sus espingardas hasta parar por último en firme delante de los individuos de la Legacion que presenciaban los juegos a la entrada de la fortaleza.

El Ministro de S. M. despachó un correo a Marruecos la misma noche de su llegada a Mogador, anunciando al Visir que en breve saldría para la corte, como lo verificó en efecto el 16 al medio día con toda la solemnidad propia del caso.

El jefe del itinerario había puesto a su disposicion por encargo del Sultán el siguiente número de caballos y mulas para toda la comitiva, tiendas para acampar, 40 acémilas para transportar los equipajes, y para resguardar una escolta de 50 guardias imperiales. Los kabilas que habitan en las varias zonas del tránsito tenían orden de completar el acompañamiento dentro de sus respectivos territorios; y siendo la de Haha la más próxima a Mogador, había acudido su Bajá con 1.000 caballos y 200 infantes.

Llegado, pues, el momento de emprender la marcha, previó el envío de los equipajes y tiendas al primer punto de descanso, se dividió la escolta de guardias del Sultán en dos mitades, en medio de las cuales se colocó la Legacion con el Ministro de S. M. al frente, llevando a su derecha al Secretario y a Sidi-El-Abbes Eucasched, y a su izquierda al Consul de España en Tángier; a 200 pasos delante, formaba una extensa vanguardia de 150 ginetes de Haha, que cubrían a una sola fila, y el resto de la fuerza quedó para cerrar la comitiva, excepto algunos infantes y caballos que marchaban a lo lejos por uno y otro lado.

En esta forma partió la Legacion de Mogador, acompañada por las Autoridades hasta una larga distancia de la ciudad.

El itinerario estaba repartido en 10 jornadas para mayor comodidad de los viajeros, que solo debían avanzar en el camino las horas cómodas del día, descanzando el resto y por las noches al abrigo de las tiendas.

Hizo el viaje por terrenos despopulados, la mayor parte áridos e incultos, con una temperatura desigual y molesta por extremo, cuyas frecuentes y violentas variaciones, propias de aquel clima, son de ordinario causa de muchas enfermedades.

Veinte kabilas enviaron sucesivamente sus tropas, capitaneadas por los Bajás, llevando al frente la música y pendones de la tribu para formar parte del acompañamiento en sus respectivas jurisdicciones, y aun algunas que no pertenecian a los lugares del tránsito bajaron de las montañas para tributar los honores de cortesía a la Legacion de S. M.

Todas ellas ofrecieron el acostumbrado obsequio de correr la pólvora, ya en los puntos de descanso ó ya a lo largo del camino, festejando además a los viajeros con cantos y música, y cada cual de los Bajás presentó al Representante de España el jarro de leche, símbolo de hospitalidad entre los árabes, y un cuantioso regalo de provisiones.

Durante el viaje llegó un correo con la contestacion del Visir a la carta que le había dirigido el Ministro de S. M. desde Mogador. El dignatario marroquí se expresaba en su respuesta en los términos más corteses y benévolo, tanto en su nombre como en el de su Soberano.

Cerca ya de Marruecos, y cuando se distinguía en el horizonte el bosque de palmeras que rodea a dicha capital, salió al encuentro de la comitiva el Califá del Caid del Mesuar, y más adelante el mismo Caid en persona, a dar la bienvenida al Ministro de España de parte de S. M. el Sultán.

Entretanto ibanse agrupando al acompañamiento las kabilas limitrofes que se mezclaban y confundían, corriendo la pólvora, y toda la poblacion de Marruecos salía al paso, ansiosa de ver a los cristianos, siendo tal y tan animada la concurrencia, que no bastaban a contenerla los soldados del Mesuar ni la Guardia Negra, que juntamente con la guarnicion de Marruecos formaban una línea dilatadísima desde el camino hasta las puertas del palacio destinado a la Legacion. Este palacio llamado Mamunia era la residencia favorita del Sultán anterior cuando iba a Marruecos, y está rodeado de muros y jardines. A su puerta había un considerable número de guardias, por entre los cuales penetró la Legacion, quedando instalada por último en tan suntuoso alojamiento, al cual envió el Sultán inmediatamente los empleados necesarios para el servicio oficial.

En el momento de llegar recibió el Representante español un billete de felicitacion del Visir, y poco después la visita del mismo personaje.

Desde la salida de Mogador hasta su instalacion en Marruecos, la Legacion de S. M. ha sido objeto, las de parte de los Jefes y Autoridades marroquíes como del mismo pueblo, de las más corteses y respetuosas atenciones, demostrando tan cordial acogida el alto concepto que el nombre español inspira en el país.

El mismo día de su llegada a Marruecos visitó el Visir ó primer Ministro del Sultán al Sr. Merry, y le manifestó que el deseo más vivo de su Soberano era el de complacer a S. M. la REXA, considerándose él por su parte muy dichoso en poder contribuir a semejante resultado.

A la tarde siguiente (26 de Mayo) devolvió nuestro Ministro residente la visita al Visir. Acompañado de su Legacion y de su alojamiento, y a caballo se dirigieron todos por anchas calles a la residencia de aquel magnate.

Precedían algunos guardias con grandes faroles, y escoltaba la comitiva Sidi-El-Abbes, encargado de acompañar al Sr. Merry durante su residencia en la corte, a la cabeza de un destacamento de soldados.

Llegados a la residencia del Visir, penetraron en un patio iluminado por arrojados de bronce con vasos de colores de diferentes tamaños y candelabros con cirios verdes y rojos, que son los colores del Sultán.

En medio del patio y próxima a una fuente había una gran mesa, y sobre ella y a su alrededor en el suelo platos de China con cubiertos cónicos de terciopelo.

Tres puertas comunicaban con el patio: en la del centro había ocho muros que estuvieron tocando y cantando todo el tiempo que duró la visita; los laterales se hallaban ocupadas por un crecido número de magnates moros.

Salió el Visir a recibir a nuestro Representante, el cual le fue presentando a los empleados de la Legacion, y terminada esta ceremonia, tomaron asiento todos el Visir en un diván y el Ministro residente con su comitiva a la izquierda de la europaea.

El Visir distinguió mucho al Padre Fr. Gregorio Martínez, mostrándose conecor de los privilegios que siempre gozaron los misioneros en Marruecos.

Servidos por esclavas negras, aceptaron los individuos de la Legacion el té que les ofreció el Visir, mezclada, según el uso del país, primero con menta y luego con polvos de ámbur gris.

El Sr. Merry entregó después al Ministro del Sultán la copia de estilo de sus credenciales, y le pidió oficialmente que tomase las ordenes del Sultán para fijar el día y hora de la recepción pública—Cumplida esta formalidad, se sirvió a los concurrentes un agasajo de viandas y dulces, retirándose a poco rato la Legacion.

El día 29 de Mayo recibió el Sr. Merry una carta en que el Visir le manifestaba que el Sultán había designado para recibirle el día 1.º de Junio, a las siete y media de la mañana, y desde aquel retiro de dos días por haber de venir en ellos las kabilas a felicitar y entregar a S. M. Cherifiana los regalos de Pascua.—Estos regalos que envían todas las provincias equivalentes a las contribuciones europeas.—El apresurarse el Visir a explicar de oficio la causa de este corto retraso, es una prueba más del esmero con que mira el Gobierno marroquí todo lo que a España se refiere.

INTERIOR.

MADRID.—Anteyar tuvo lugar en la Cámara de S. M. la REXA, y por mano de esta augusta S. M. el voto de imponer la gran cruz de Carlos III a los señores Borja y de Aranda, y de Madrid, y Souza, Embajador de España en Roma, y el gran cruz de Isabel la Católica al Subsecretario de Hacienda D. Manuel Mamerote Secades, al Tesorero de la Real Casa D. Baltasar Valdeperas, y al Intendente que fué de Madrid y de Palacio Sr. Varona, al Brigadier Sr. Valdés Bustos, al Sr. Cabanillas, al Regente de la Audiencia de Madrid Sr. Casanova, y al Director general de Contribuciones Sr. Estrada.

Table with 4 columns: HORA, Barómetro, Temperatura, Estado del cielo. Observaciones meteorológicas del día 27 de Junio de 1863.

Table with 4 columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Estado del cielo. Observaciones meteorológicas del día 27 de Junio de 1863.

Table with 4 columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Estado del cielo. Observaciones meteorológicas del día 27 de Junio de 1863.

Observatorio Imperial de Paris. Líneas telegráficas de Francia. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 22 de Junio de 1863 a las siete de la mañana.

Table with 4 columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Estado del cielo. Observaciones meteorológicas del día 27 de Junio de 1863.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en este día por la Intervencion de Arbitros municipales, de la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 2.335 fanegas de trigo. 734 arrobas de harina de id. 18.666 arrobas de carbon. PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA...

Table with 2 columns: Precio, Cantidad. Precios de granos en el mercado de hoy.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 27 de Junio de 1863.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Table with 2 columns: Denominacion, Precio. Bolsas de Madrid. Cotizacion del 27 de Junio de 1863 a las tres de la tarde.

Table with 2 columns: Denominacion, Precio. Bolsas de Madrid. Cotizacion del 27 de Junio de 1863 a las tres de la tarde.

Plazas del reino. Londres a 90 dias fecha, 50-25 p. París a 8 dias vista, 5-24.

Table with 4 columns: Lugar, Denominacion, Precio, Cantidad. Bolsas extranjeras. Paris 27 de Junio de 1863.

Esperábase ayer en Madrid al bizarro Brigadier señor D. Carlos Palanca y Gutierrez, jefe que ha sido de nuestras tropas en Cochinchina, y Plenipotenciario para tratar los tratados con el Emperador Tu-Duc. El señor Palanca trae los presentes que aquel Soberano hace a Su Majestad la REXA. Han recibido la investidura de Licenciados en Derecho varios alumnos de los que han terminado este año su carrera: les fué conferida por el Sr. decano de la facultad, y fué su padrino el Catedrático D. Miguel Garcia Arago. Los graduandos fueron: D. Javier Barcáiztegui, D. Miguel Calzas, D. José Leopoldo de Icañaga, D. Santiago de la Granja, D. Julio Herrero, D. Ignacio Hidalgo Saavedra, D. Francisco Ibarrola, D. Adolfo Llorens y Ceriola, D. Felipe Masieu, Don Luis Montalvo, D. José Plazaola, D. Luis Urcullu, D. Galo Zayas y D. Luis Pidal.

La apertura del Guadarrama va a abreviar considerablemente la duracion del viaje de Madrid a Paris. Si se deduce el tiempo que es preciso detenerse para el cambio de carruaje, el registro en la Aduana &c., que se gradúa en cerca de tres ó cuatro horas, llegará a recorrerse este trayecto en 37 horas, término lo más reducido que es posible obtener en este momento para el viaje de Madrid a Paris a contar del 1.º de Julio próximo, podrá salir de Madrid a las diez de la mañana y llegar a Bayona al otro día a tiempo de tomar el tren directo que de este último punto parte para Paris. El viaje de la corte a San Sebastian se verificará en 16 horas y media, y el de Tolosa en 15, y para fines del mismo estos plazos serán aun disminuidos por la apertura de la seccion de Besain a San Sebastian.

BOLETIN DE TEATROS.

En la noche del 9 tendrá lugar en el teatro del Principe la primera representacion que la Academia L. Infantil celebra en este coliseo, poniéndose en escena por primera vez la comedia titulada Las Cantineras prussianas, en la que se estrenará un lujoso vestuario construido al efecto, y se ejecutarán diferentes maniobras militares, dirigidas por el actor D. José Farro. SS. MM. y AA. están invitadas a esta funcion. Los billetes con anticipacion y sin aumento de precio se expenden en la Contaduria. Se ha hecho una rebaja de precio en las localidades.

ANUNCIOS.

SECRETARIA DE CAMARA DEL SERMO. SR. INFANTE D. FRANCISCO DE PAULA ANTONIO.—El día 2 del próximo mes de Julio, a las doce de su mañana, tendrá lugar en las Reales oficinas de S. M., sitas en la calle de San Domingo, núm. 3, y en la casa de Administracion, podrá salirse el arrendamiento del Corral de Almaguer, la subasta pública para el arrendamiento a pasto y labor de la dehesa de la Torre, perteneciente a la encomienda de Socuellamos, que disfruta S. A. R., estando de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir de base en los puntos ya indicados en que se ha de celebrar la subasta. Madrid 19 de Junio de 1863.—El Secretario de Cámara, jefe de la Casa de S. A. R., Angel Maria Paz. 3155-2

REAL COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES PORTUGUESES.—El Consejo de Administracion participa a los señores accionistas de la compañía, que desde el día 1.º de Julio próximo se pagará la cantidad de 76 rs. (30 francos) por cada accion, cuyo capital está completamente satisfecho como intereses y dividendos del primer semestre de 1863. En Madrid, en casa del Excmo. Sr. D. José de Salamanca, paseo de Recoletos. En Paris, en la casa de la Sociedad general de Crédito industrial y comercial, rue de la Victoire, 72. En Burdeos, en casa de M. Pignatelli et fils. En Lyon, Marsella y Tolosa, en el sindicato de los agentes de cambio. En Lisboa, en el domicilio de la sociedad. En Londres, en casa de los Sres. Balleras y compañía Austin Friars, núm. 13.

El Consejo de Administracion participa a los señores poseedores de obligaciones de la compañía que desde el día 1.º de Julio próximo se será satisfecho la cantidad de 76 francos 50 cént., por cada obligacion, cuyo capital está completamente satisfecho como interés del primer semestre de 1863. En Madrid, en casa del Excmo. Sr. D. José de Salamanca, paseo de Recoletos. En Paris, en la casa de la sociedad general de Crédito industrial y comercial, rue de la Victoire, 72. En Burdeos, en casa de los Sres. Pignatelli et fils. En Lyon, Marsella y Tolosa, en el sindicato de los agentes de cambio. En Lisboa, en el domicilio de la sociedad. En Londres, en casa de los Sres. Balleras y compañía Austin Friars, núm. 13. 3275

SOCIEDAD GENERAL ESPAÑOLA DE DESCUENTOS.—El Consejo de Administracion ha dispuesto se reparta a los accionistas de la Sociedad el uno y medio por 100 del remanente de utilidades que resultan del ejercicio cerrado en 31 de Diciembre último, 750 rs. por accion, que forme el acuerdo de la junta general de accionistas celebrada en 22 de Mayo próximo pasado y con arreglo al artículo 68 de los estatutos. Estos pagos tendrán lugar desde el día 1.º de Julio próximo en Madrid en el domicilio de la Sociedad, Caballero de Gracia, núm. 25, y en provincias en las cajas locales de la misma. Madrid 27 de Junio de 1863.—El Administrador delegado, L. Guilhou. 3279-3

Amberes 23 de Junio.—Interior, 50-60.—Diferida, 47-60. Amsterdam 23 de Junio.—Interior, 51 1/4.—Diferida, 48 1/4. Francfort 23 de Junio.—Interior, 51.—Diferida 48 1/2. Londres 23 de Junio.—Consolidados, 92 1/4.—Interior español, 34 1/4 a 55.—Diferida, 48 1/2.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las nueve de la noche.—A beneficio de D. Rosendo Dalmau.—El primer acto de El postillon de la Rioja.—El acto segundo de Jugur con fuego.—Cuarteto de Marta.—Además de los artistas de este teatro, tomará parte el primer tenor D. Juan Salces y el prestidigitador Mr. Herrmann. NOTA. El martes próximo tendrá lugar el beneficio de D. Antonio Lamadrid, cuyos pormenores se anunciarán oportunamente. CIRCO DE PAICE.—Hoy habrá dos funciones, por tarde y noche, en las que tomarán parte la familia Belle-vanti, ejecutando por primera vez la percha a la bola; advirtiéndose que los concurrentes a la funcion de la noche podrán permanecer gratis en el nuevo jardín hasta las diez de la noche.—En dicho jardín empezará el baile de verbena a las once, que durará hasta la madrugada. Cinco del Páncipe Alfonso.—Hoy habrá dos funciones variadas y escogidas, una a las cinco de la tarde y otra a las nueve de la noche, en las que harán su segunda salida los célebres clowns ingleses Edwin Edward y Hutchinson y los perros sabios.—Los demás pormenores se anunciarán por carteles, y los programas se distribuirán a la entrada. BAILE DE VERBENA.—Gran jardín de recreo en el paseo de Recoletos.—Hoy, a las siete de la tarde, celebra esta sociedad su reunion de costumbre, cuyo programa se anuncia por carteles.—Billete de caballero 4 rs., y el de señora, gratis.—Esta misma sociedad dará una gran funcion de verbena que durará toda la noche, empezando a las once, tocando la orquesta varias piezas musicales; dos tandas de baile; la rondalla del Sitio de Zaragoza; notable exposicion de fuegos artificiales por el globo aerostático, iluminado de bengalas.—Billete de caballero, 6 rs., y el de señora 2. NOTA. Mañana concierto instrumental, baile y fuegos artificiales. EL PARAISO.—Jardín de recreo en la puerta de Santa Bárbara.—Hoy, a las siete de la tarde, celebra esta sociedad su reunion de costumbre, en la que habrá baile conestivo y una notable exposicion de fuegos artificiales por Minguet y Salaber.—Billete de caballero, 6 rs., y el de señora, 2.—Mañana habrá funcion. IMPRENTA NACIONAL.